

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RAD: 682174089001-2021-00007-00
Demandante: CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Demandado: CANDIDA ROSA CHACON Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Analizado el libelo incoatorio, el Despacho considera que es necesario aportar el poder otorgado por el demandante al profesional del derecho, por lo cual es necesario aclarar este punto, previo a admitir la demanda.

Lo anterior, pues en su demanda el abogado hace mención como anexo de la demanda al poder, pero no la allegó en el correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

2. RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda para proceder a su corrección dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de su rechazo (art. 90 #1-art. CGP)

SEGUNDO.NOTIFICAR el contenido del presente auto, mediante su publicación en el estado del micrositio institucional.

NOTIFIQUESE Y C Ú M P L A S E.

Nota: Se incluye en el estado 12 del 15 de abril de 2021.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba815f1385bc05c064177a591f79c7272848b38a67bdca6200b9bc3c759a7d93**
Documento generado en 14/04/2021 11:58:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**